

## Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes

En vigor desde el 01 de mayo de 2023			
	Euros	Impuestos	Otras Condiciones
<b>1. Comisión de apertura de contrato</b>			
Comisión de apertura	1,5%. Min. 300 €	IVA en Vigor	Nota (2), (4), (7) y (21)
<b>2. Comisión de gestión y tramitación registral</b>			
Comisión de gestión y tramitación	200 a 700 €	IVA en Vigor	Nota (3), (5), (6) y (21)
<b>3. Comisiones por novación modificativa</b>			
Comisión por modificación del contrato o de sus garantías	1%. Min. 250 €	IVA en Vigor	Nota (1), (7), (8), (9) y (21)
<b>4. Comisiones de cancelación por pago</b>			
Comisión de amortización anticipada	3%. Min. 500 €	IVA en Vigor	Nota (10)
<b>5. Comisiones por gestión administrativa</b>			
Comisión por liquidación del importe pendiente por Cobertura Asegurada (Fallecimiento, Pérdida Total,...)	250 €	IVA en Vigor	Nota (3) y (11)
Comisión por duplicado de factura	50 €	IVA en Vigor	Nota (1) y (13)
Comisión por duplicado de contrato en pdf	75 €	IVA en Vigor	Nota (1)
Comisión por modificación de domiciliación bancaria	30 €	IVA en Vigor	Nota (1)
Comisión por emisión de certificados	75 €	IVA en Vigor	Nota (1) y (14)
Comisión relativa a la identificación del arrendatario en caso de multas	50 €	IVA en Vigor	Nota (15)
Comisión por duplicado de la documentación del vehículo	150 €	IVA en Vigor	Nota (3) y (16)
Comisión por la carta de pago para cancelar reservas de dominio	75 €	IVA en Vigor	Nota (3) y (17)

## Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes

6. Comisiones por seguros contratados a través de VFS			
Comisión por contratación inicial o renovación del seguro	90 € - 180 €	IVA en Vigor	Nota (3), (18) y (19)
7. Comisiones por posiciones deudoras			
Comisión por devolución de recibo	40 €	Exenta de IVA	Nota (12) y (20)
Comisión por revocación de adeudos directos (SEPA)	1.000 €	Exenta de IVA	Nota (1) y (20)
Comisión por apertura de un proceso de gestión extrajudicial de morosidad con intervención de una Agencia externa de Recobro	600 €	Exenta de IVA	Nota (1) y (20)
Comisión por recuperación de vehículos en España con intervención de Agencia de Recuperación (extrajudicial o judicial)	2.000 €	Exenta de IVA	Nota (3) y (20)
Comisión por recuperación de vehículos en España sin intervención de Agencia de Recuperación (extrajudicial y judicial)	1.500 €	Exenta de IVA	Nota (3) y (20)

\*Los gastos de correo y mensajería se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes

**Nota (1)** Por contrato firmado.

**Nota (2)** El % definido sobre el importe financiado. En el caso de contratos de arrendamiento no financiero (o en los contratos de arrendamiento financiero/financiación al comprador si el importe es inferior), será repercutido como mínimo el importe definido.

**Nota (3)** Por unidad/objeto arrendado.

**Nota (4)** Se devengará a la formalización inicial del contrato.

**Nota (5)** Se devengará por cada formalización contractual, ya sea inicial o una novación.

**Nota (6)** La comisión mínima será aplicable a los vehículos ligeros y la máxima a los vehículos pesados propulsados por motores que utilizan energías alternativas (eléctricos, gas,...). Al resto de objetos (vehículos pesados, autobuses, maquinaria) se aplicará 400 euros.

**Nota (7)** Los gastos de intervención de Fedatario Público y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el gasto.

**Nota (8)** El % establecido será calculado en los arrendamientos financieros/préstamos de financiación al comprador sobre el capital pendiente pendiente de amortizar y para el caso de los arrendamientos no financieros será calculado sobre las rentas futuras a fecha de formalización de la novación.

**Nota (9)** Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de sus vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

**Nota (10)** Aplicable exclusivamente a los contratos de arrendamiento financiero/préstamo de financiación al comprador y sobre el capital pendiente de amortizar. Sólo se permite la amortización parcial en caso de un contrato de préstamo de financiación.

**Nota (11)** En caso de que el siniestro verse sobre un contrato con varios objetos, será acumulativa a la comisión por novación contractual.

**Nota (12)** Por cada recibo devuelto.

**Nota (13)** Aplicable a partir de tres duplicados de facturas ya sea en la misma petición o sucesivas durante el mismo ejercicio fiscal. Si la petición de duplicado/s de factura/s es referida al año fiscal anterior se devengará automáticamente, independientemente del núm. de facturas. Por cada ejercicio fiscal en que se solicite duplicados de facturas, se acumulará el devengo de la comisión definida. Igualmente, **la comisión será aplicable a un duplicado de factura justificativa del gasto notarial.**

**Nota (14)** Comisión por la elaboración de cualquier certificado requerido por el cliente. A título ejemplificativo, certificado de estar al corriente de pagos, de información respectiva a cualquier contrato firmado, entre otros.

**Nota (15)** Por sanción impuesta.

**Nota (16)** Comisión por el duplicado de la ficha técnica y del permiso de circulación cuando estén matriculados a nombre del arrendador.

**Nota (17)** Excluidos los gastos incurridos en notas simples, informes de tráfico o cualquier documento necesario para cumplimentar la carta de pago.

**Nota (18)** Seguros concertados a través de MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS provista de NIF número A-81.332.322 con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 216 de Madrid.

**Nota (19)** Sólo será aplicable en los seguros de prima renovable (seguros a todo riesgo, seguro obligatorio de responsabilidad civil,...) y se aplicará la cantidad mínima a los vehículos ligeros y la cantidad máxima al resto de objetos (vehículos pesados, autobuses, maquinaria).

**Nota (20)** Se adicionará los gastos incurridos por otros conceptos y las costas judiciales devengadas, en su caso.

**Nota (21)** Comisión exentas de IVA para los contratos de financiación al comprador, de conformidad con el art. 20.Uno.18º d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**La tarifa de comisiones aplica a todos los contratos formalizados con VFS Financial Services Spain EFC SAU provista de NIF A-81.501.157 y VFS Commercial Services Spain, SAU provista de NIF A-82.232.000.**